

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCION N.º - 2 6 2 2 4

FECHA: 1 0 JUL. 2019

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Resolución N° 2- 3341 de 11 de Mayo de 2017, impuso una medida preventiva, consistente en la suspensión de actividades de pastoreo de ganado bufalino, exactamente de cincuenta y cinco (55) ejemplares y de dos (02) animales equinos, dicha actividad realizada presuntamente por el señor ANDRES SIMON CASTILLO VELEZ, en un predio que hace parte de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú, en el corregimiento de Arache ubicado en el municipio de Chimá, Córdoba.

Que en la mencionada Resolución, se ordenó la apertura de una investigación y se formuló cargos en contra del señor ANDRES SIMON CASTILLO VELEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 78.675.960, por los hechos contraventores anteriormente mencionados, que configuran una violación a lo establecido en los usos prohibidos del Artículo 06 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 76 del 25 de Octubre de 2007 de la CAR – CVS *"por medio del cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales – DMI – del Área de Reserva del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú.*

Que mediante Oficio Radicado CVS 2070 del 17 de Mayo de 2017 se envió citación para notificación personal de la Resolución N° 2- 3341 de 11 de Mayo de 2017, al señor ANDRES SIMON CASTILLO VELEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 78.675.960.

Que mediante Oficio Radicado CVS 2768 de fecha 30 de Abril de 2018, se envió notificación por aviso de la Resolución N° 2- 3341 de 11 de Mayo de 2017, al señor ANDRES SIMON CASTILLO VELEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 78.675.960.

Que el señor el señor ANDRES SIMON CASTILLO VELEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 78.675.960, presentó descargos mediante Oficio Radicado CVS N° 1372 del 06 de Marzo de 2018, y solicitó la práctica de unas pruebas dentro del término legal establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 que otorga un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos.

Que mediante Auto N° 9680 del 10 de Abril de 2018 se ordenó la práctica de unas pruebas de manera oficiosa conforme a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

RESOLUCION N. **Nº - 2 6 2 2 4**

FECHA: **10 JUL. 2019**

Que de la visita realizada en cumplimiento del Auto N° 9680 del 10 de Abril de 2018 se generó el Informe N° 2018 – 242 del 8 de Junio de 2018 del cual se pudo evidenciar lo siguiente:

*“El día 25 de 2018 se realizó la visita de inspección, comprobación y verificación de los predios vecinos y circundantes a la finca del señor Andrés Simón Castillo Vélez, para el cumplimiento de la práctica de prueba, para dar cumplimiento a la solicitud requerida por parte del señor Castillo*

*Durante un recorrido de aproximadamente 20 minutos en canoa por el caño aguas prietas, para llegar al punto de encuentro (finca Santa Lucía) se observó la presencia de ganado en todo el trayecto y se evidenció la presencia de especies indicadoras de la zona del humedal, entre las que se encontraron: buchón de agua (*Eichhomia crassipes*), pringamosa cienaguera (*Urera baccifera*), totumo (*Crescentia cujete*). Además de la vegetación arbórea como campano (*Albizia saman*), camajón (*Sterculia apetala*), higo (*Ficus sp*); así como especies de fauna silvestre como Garza real (*Ardea alba*), Garza patiamarilla (*Egretta thula*), Pisingo (*Dendrocygna bicolor*), gallito de agua (*Jacana jacana*), entre otras especies propias de ecosistemas cenagosos.*

*En la finca Santa Lucía, al conversar con el señor Andrés, éste manifestó que como en su predio no hay servicio de energía eléctrica, hace aproximadamente ocho (8) meses instaló paneles solares para la adecuación de cercas eléctricas en los linderos de su terreno (información que se pudo evidenciar durante la visita) y así dar solución a una de las problemáticas descrita en el informe ULP N02017 — 035, donde citaban que los búfalos de su propiedad rompían las cercas de los predios vecinos, comiéndose los cultivos y dañando los terrenos por sus pesados cascos.*

*Al realizar la visita de inspección, comprobación y verificación de los predios vecinos y circundantes a la finca del señor Andrés Simón Castillo Vélez, para el cumplimiento de la práctica de prueba, se observó lo siguiente:*

*En la Finca Santa Lucía, propiedad del señor Andrés Simón Castillo Vélez, se corrobora presencia de ganado bufalino. Según información aportada por él mismo, cuenta con 55 ejemplares de búfalos que desplazó hace algún tiempo desde un predio de su propiedad tiene en zona rural de la Mojana (Sucre), hasta la finca Santa Lucía (Arache, Córdoba).*

*Los búfalos se desplazan durante el día a zonas bajas de predios vecinos (zonas inundables), con el consentimiento de los dueños, según manifiesta el señor Andrés. Durante las observaciones en el recorrido realizado se presenciaron alrededor de 17 búfalos (Imagen 1).*